



PROCEDIMIENTO | 12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS

EXPEDIENTE | 1123/2023/RESO-PMC

REF. ADICIONAL

Convenio Unidad Rehabilitación Salud
Mental SAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y UNIDAD DE REHABILITACIÓN DE SALUD MENTAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE JAÉN.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Espejo Nieto, en su calidad de Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con CIF nº [REDACTED] y domicilio en C/ Bernardo López, s/n de Jaén (en adelante "PATRONATO MUNICIPAL").

Y de otra, D^a Maria Dolores [REDACTED] en representación de la **Unidad de Rehabilitación de Salud Mental del Servicio Andaluz de Salud de Jaén** CIF [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] Jaén (en adelante "UNIDAD DE REHABILITACIÓN").

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio:

EXPONEN

PRIMERO.– Que entre las competencias del Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de las actividades culturales (Art. 25.2.m) que el Ayuntamiento gestiona a través del PATRONATO MUNICIPAL como forma de gestión directa de los servicios de cultura, turismo, fiestas y patrimonio histórico regulado en los Estatutos del referido PATRONATO MUNICIPAL, que entre sus actividades se recogen la de fomentar todas aquellas actividades que impulsen la formación cultural y educativa de la ciudadanía, en general, y fomentará todo tipo de talleres y cursos de tipo artístico, educacional y formativo.

SEGUNDO.– Que UNIDAD DE REHABILITACIÓN es un servicio público hospitalario ubicado en Jaén, cuyos usuarios necesitan para su recuperación actividades desarrolladas fuera del Hospital. Es por ello se propone como actividad idónea la



realización de un taller de lectura en un espacio público, en concreto, la Sala Infantil de la Biblioteca Pública Municipal "Condestable Iranzo" de Jaén".

TERCERO.- Que conforme a lo expuesto anteriormente, se considera acorde este Convenio, cuya finalidad principal es lograr la colaboración entre el PATRONATO MUNICIPAL Y UNIDAD DE REHABILITACIÓN con el objeto de posibilitar a los usuarios de UNIDAD DE REHABILITACIÓN el uso de la Sala Infantil de la Biblioteca Pública Municipal "Condestable Iranzo" de Jaén, con el fin de que el usuario adquiriera a través de la cultura aquellas habilidades necesarias para su desarrollo personal.

En virtud de lo anterior, las partes implicadas concretan las obligaciones y actuaciones que se acuerdan suscribir en el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es establecer un vínculo de colaboración entre el PATRONATO MUNICIPAL Y UNIDAD DE REHABILITACIÓN, para el uso de la Sala Infantil de la Biblioteca Pública Municipal "Condestable Iranzo" de Jaén para la realización de un taller de lectura dirigido a los usuarios de la UNIDAD DE REHABILITACIÓN los viernes de 10 a 13 horas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.-

A) PATRONATO MUNICIPAL se compromete a:

- Poner a disposición la sala infantil de la Biblioteca Pública Municipal "Condestable Iranzo" para la realización de un taller de lectura dirigido a pacientes de la UNIDAD DE REHABILITACIÓN con el horario viernes de 10 a 13 horas.
- Poner a disposición los materiales bibliográficos de la Biblioteca para la realización del taller.
- Ofrecer a los participantes del taller la orientación necesaria por parte del personal bibliotecario relacionada con el funcionamiento y uso de la Biblioteca Municipal.

B) UNIDAD DE REHABILITACIÓN se compromete a:

- Realizar las tareas propias del taller de lectura a excepción de las comprometidas por el PATRONATO MUNICIPAL.



- Cuidar las instalaciones y materiales de la Biblioteca Municipal.
- Cubrir posibles incidentes que pudieran sufrir los/as pacientes mientras realizan el taller, así como daños que se ocasionaran en la Biblioteca.
- Suspender la realización de la actividad en el caso de que el PATRONATO MUNICIPAL necesite disponer de sus instalaciones en el horario solicitado.

TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes dará lugar, si no se opta directamente por la resolución del convenio, a un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 15 días, con las obligaciones o compromisos que le correspondan.

Si transcurrido el plazo persiste el incumplimiento, la parte que lo instó, notificará a la parte incumplidora la resolución del convenio, sin derecho de ninguna de las partes a reclamar indemnización de daños y perjuicios por la otra parte. La vigencia del convenio en cuanto a las operaciones formalizadas se mantendrá según los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

En caso de fuerza mayor, ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento de sus respectivos compromisos, evaluándose solo aquellas prácticas que efectivamente se hubieran realizado. Se entenderá causa de fuerza mayor, la concurrencia de una situación igual o similar a la padecida con el COVID-19. **No obstante, si dicha situación de fuerza mayor concurre el PATRONATO MUNICIPAL podrá valorar si el fin pretendido con el actual convenio puede conseguirse en otras fechas.** Si no fuera posible o no hubiera acuerdo con UNIDAD DE REHABILITACIÓN, cobrarán toda su eficacia los efectos de la fuerza mayor concurrente.

CUARTA.- DURACIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año. Al finalizar dicho plazo, si ninguna de las partes expresa la voluntad de rescindir el mismo, se considerará renovado por un periodo similar, hasta un máximo de cuatro años.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es		PÁGINA 3/6



Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora; si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2.- Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los firmantes, deberán respetar la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es		PÁGINA 4/6



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Convenio y los datos que se recojan en él podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de ambas entidades. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas y cumplimiento que pudieran plantarse respecto al mismo, se creará una Comisión mixta entre el PATRONATO MUNICIPAL y UNIDAD DE REHABILITACIÓN. Dicha comisión estará formado por dos miembros nombrados por parte del PATRONATO MUNICIPAL, siendo uno de ellos la Técnica Responsable de la ejecución de dicho Convenio D^a Ana Tíscar Rodríguez Gutierrez, y por otros dos miembros de UNIDAD DE REHABILITACIÓN.

La presidencia de dicha comisión le corresponderá al PATRONATO MUNICIPAL.

Dicha comisión se reunirá al menos dos veces durante el tiempo de la actividad para valorar el grado de ejecución de las mismas contempladas en el mismo así como, en su caso, proponer posibles modificaciones.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El objeto del presente convenio de colaboración no está comprendido en ninguno de los contratos



administrativos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por tanto, debe entenderse excluido de la legislación de contratación pública, conforme dispone el apartado 2 del artículo 6 del citado texto legal.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, y a un solo efecto.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

██████████ MARIA DOLORES con NIF: ██████████ | FECHA: 14/02/2024 | HORA: 14:32:23

MARÍA ESPEJO NIETO | PRESIDENTA DEL PATRONATO M. DE CULTURA | 15/02/2024 9:28:02

██████████ VICTORIA ██████████ FECHA: 19/02/2024 HORA: 9:47:36

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

PÁGINA
6/6